



**ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-01544
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA LIMITADA
FERRIPINTURAS CIA. LTDA
OTORGADA POR:
MARIA EULALIA CALDAS CALLE Y DANIELA CAROLINA REA CALDAS
CUANTIA: \$ 400.00
*****DA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS SACOTO NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura la señora **MARIA EULALIA CALDAS CALLE**, de estado civil casada y la señorita **DANIELA CAROLINA REA CALDAS**, de estado civil soltera; las comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores; **MARÍA EULALIA CALDAS CALLE** mayor de edad, de estado civil casada, comerciante, con cédula de ciudadanía número 0102111846, la señorita **DANIELA CAROLINA REA CALDAS**, de estado civil soltera, mayor de edad, estudiante, con número de cedula de ciudadanía número 010578421-9. Los comparecientes son ecuatorianos, capaces ante la Ley,

domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE FERRIPINTURAS CIA. LTDA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.**

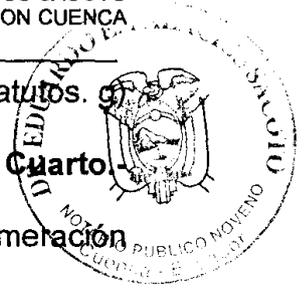
ARTÍCULO PRIMERO.- FERRIPINTURAS CIA. LTDA. es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: **a)** La Fabricación, Importación, Exportación, Venta, Compra, Distribución de materiales de construcción y ferretería, tornillos, Tuercas, Racores, Pernos, Partes especiales, para industria en general y todos los elementos afines a la industria metalmecánica, y podrá ejecutar todas las operaciones comerciales que implique este ramo de la industria y comercio. **b)** La comercialización de productos relacionados a dicha actividad; **c)** La importación y comercialización de maquinarias, motores y sus respectivos repuestos y accesorios; **d)** El establecimiento de almacenes para la compra, venta y distribución de equipos y mercaderías de uso ferretero, industrial de fabricación nacional o extranjera, así como de sus repuestos y accesorios; **d)** La importación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de artículos de ferretería, eléctricos, telefónicos e industriales.- Para el cumplimiento de su Objeto Social podrá: **a.-** Celebrar contratos de representación, agencias; distribución y en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; **b.-** Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; **c.-** La participación en la Constitución de otras Compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La Compañía podrá celebrar todo

acto y contrato relacionado con su objeto. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y Las Participaciones Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. Gobierno Administración y Representación. **Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la Junta General. Artículo Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la



C 7599.
15

mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.**- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.**- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en



la admisión de nuevos socios; f) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. g) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.**

Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **Del**

Presidente. Artículo Décimo Quinto.- Corresponde al Presidente: a)

Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la

Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las

Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta

General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el

Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de

ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los

certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las

demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo**

Décimo Sexto.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le

subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá

convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Del**

Gerente. Artículo Décimo Séptimo.- Corresponde al Gerente: a) Representar

legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía: b) Actuar como Secretario en

las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con

el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía,

realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social;

e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en

actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos

realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre

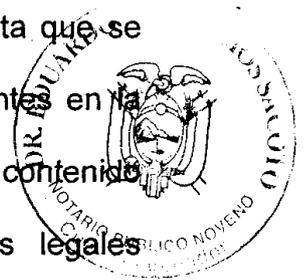
las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de

Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Octavo.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Décimo Noveno.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. **Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Suscripción	Pago	Totales
MARÍA EULALIA CALDAS CALLE	392	\$ 392	\$ 392
DANIELA CAROLINA REA CALDAS	8	\$ 8	\$ 8
TOTALES	400	\$400	\$ 400

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Austro, Sucursal Cuenca, en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. c) Queda autorizado el Dr. Fabricio Moreno Serrano, para que solicite, en forma individual o conjunta, la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTOR FABRICIO MORENO SERRANO, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL CIENTO DIEZ**

DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARIA EULALIA CALDAS CALLE
c.i. 0102111846

DANIELA CAROLINA REA CALDAS
c.i. 0105784219



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



Nº 0423272

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

FERRIPINTURAS CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

REA CALDAS DANIELA CAROLINA	US\$ 8.00
CALDAS CALLE MARIA EULALIA	US\$392.00

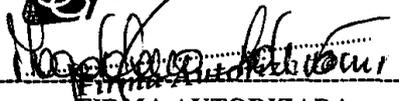
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

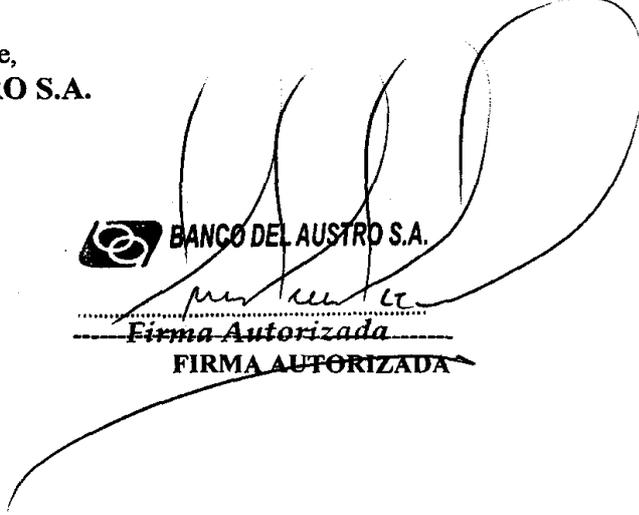
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 22 de enero del 2014

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**

FIRMA AUTORIZADA

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7588992
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALACIOS EGUES JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2014 16:13:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- FERRIPINTURAS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

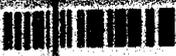


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

0105784219

CEDELA
 CIUDAD DE CUENCA

ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCION BÁSICA

PROFESION / OCUPACION
 ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 REA CALLE ALVARO PAYRONI

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 REA CALLE ALVARO PAYRONI

QUENCA
 0105784219

0203-28-00

Carolina REA

0105784219

REPUBLICA DEL ECUADOR

055 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

055 - 0258 0106784219

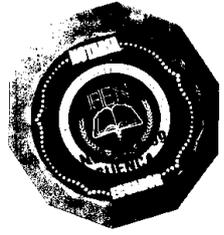
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REA CALDAS DANIELA CAROLINA

ASIAI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PREVENCION	EL VECINO	
CUENCA		6
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA...
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

[Signature]
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada **FERRIPINTURAS CIA. LTDA.** he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución Numero **SC.IRC.14.0166** de fecha **05 de marzo del 2014** otorgado por la Superintendencia de Compañías de Cuenca.- Cuenca, 07 de marzo del 2014. **EL NOTARIO.-**

[Handwritten signature]



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 2793

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

ÉN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	1940
	11/03/2014
	174
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0105784219	REA CALDAS DANIELA CAROLINA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102111846	CALDAS CALLE MARIA EULALIA	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	25/02/2014
	NOTARIA NOVENA
	CUENCA
	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0166
	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
	SANTIAGO JARAMILLO MALO
	CINCUENTA AÑOS
	FERRIPINTURAS CIA. LTDA.
	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

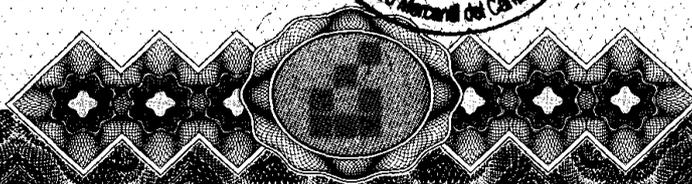
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



Página 1 de 2

Nº 091981



Registro Mercantil de Cuenca

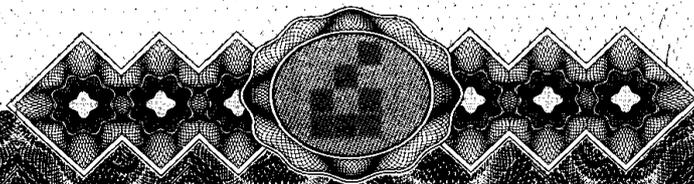
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

Maria Verónica Vazquez Lopez

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





RESOLUCION No. **SC-IRC-14-** 0186

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón CUENCA el **25/Febrero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **FERRIPINTURAS CIA. LTDA.**

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRC-2014-81 de 26/Febrero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

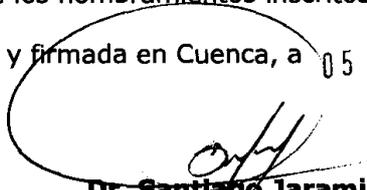
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones SC-IAF-DRH-G-2011-147 del 10 de febrero de 2011; y, ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011;

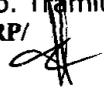
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **FERRIPINTURAS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Cuenca, a 05 MAR 2014


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Exp. Reserva 7607124
Nro. Trámite 3.2014.94
MRP/


DOY FE.- Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución que antecede. **Cuenca, 07 de marzo del 2014. EL NOTARIO.-**

[Handwritten signature]



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

